

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, solicita se decreten medidas cautelares consistentes en embargo de remanentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), noviembre 01 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **ANDRES AICARDO AGUDELO SUESCUN**
contra **HEREDEROS DE JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**
y OTROS
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00103-00
Auto: **1620**

A través del memorial glosado en este cuaderno digital, el Togado que representa los intereses del demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete medida cautelar consistente en el **embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados** dentro del proceso "**EJECUTIVO**" que, según la parte activa indica, adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, propuesto el señor **ALBEIRO CAMPO MARTINEZ** contra el aquí demandado **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**, sin enunciar número del radicado.

Al respecto, estima esta Falladora que la petición observada es procedente al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el proceso cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de éste y, conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer el mismo a la parte interesada en el citado embargo.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero. - **DECRETAR** el **embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados** dentro del proceso "**EJECUTIVO**" que, según la parte activa indica, adelanta actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Municipal de esta ciudad, propuesto por el señor **ALBEIRO CAMPO**

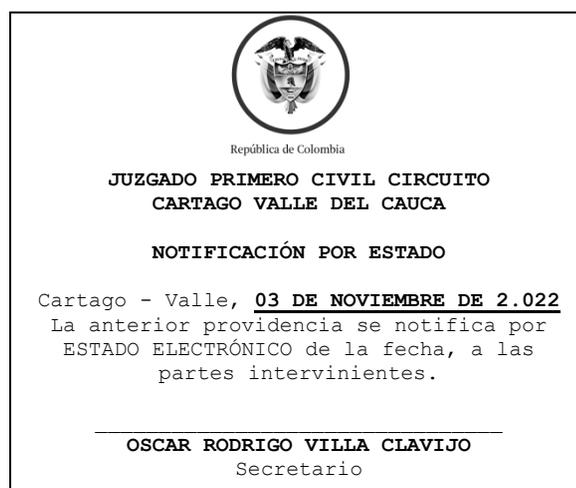
MARTINEZ contra el aquí demandado **JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY**, sin número del radicado.

Segundo. - En consecuencia, **ORDÉNASE** LIBRAR atento oficio con destino al Despacho Judicial antes referido, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General Procesal; y teniendo en cuenta el resultado que arroje la medida aquí ordenada, se dé a conocer dicho resultado a la parte interesada en éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



JCG.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d263968a1ab35bb2837c629da7ad1d06fef052211930efc9a4202c3e4bc337**

Documento generado en 02/11/2022 02:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>